

Propuesta del MEC sobre retribuciones y carrera docente

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y la Ley de Presupuestos Generales configuran un nuevo sistema de retribuciones para los funcionarios basado en retribuciones básicas más retribuciones complementarias (complemento de destino, específico y de productividad). El complemento de productividad no es aplicable a la función docente.

La implantación del nuevo sistema no supone una modificación cuantitativa de la masa salarial, la finalidad es adaptarlo a la estructuración de la Carrera Docente.

El complemento de destino es el elemento fundamental en el nuevo sistema retributivo. Se establecen unas escalas de niveles que marcan el intervalo correspondiente a cada Cuerpo Docente.

1. Situación de partida y niveles iniciales.

Profesores de Enseñanzas Secundarias

Cinco niveles (17, 19, 21, 23 y 25). En el nivel 10 se integran los profesores de índice 10, grado 1.

En el nivel 23 se integran los profesores de índice 10, grado 2.

El 17 se reserva para los funcionarios de nuevo ingreso e interinos.

Se establece una movilidad ascendente mediante la cual todo el colectivo se repartirá entre los cinco niveles, cada nivel contiene un número de efectivos equivalente al doble del inmediato superior.

Maestros

Cuatro niveles (13, 15, 17 y 19).

El 13 se asigna a los funcionarios de nuevo ingreso y funcionarios interinos.

El nivel 15 para los que actualmente pertenecen al cuerpo de EGB.

El nivel 17 para los actuales funcionarios de índice 8, grado 2 (Maestros de Taller, etc.).

2. Movilidad en cada grupo.

Para hacer posible la movilidad dentro de cada grupo se cuenta con tres instrumentos de financiación:

a) Ampliación de plantillas.

b) Complementos de destino adicionales.

c) El propio sistema genera elementos de movilidad por jubilación, fallecimientos, excedencias, etc.

3. Requisitos de la Carrera Docente. **Profesores de Educación Secundaria**

- Los puestos de trabajo de este cuerpo se clasifican en los siguientes niveles: Profesores de entrada, Profesor Tutor B, Profesor Tutor A, Catedrático de Enseñanza Secundaria B y Catedrático de Enseñanza Secundaria A.

- Los profesores de nuevo ingreso lo harán en Profesores de Entrada.
- Para pasar al nivel de Profesor Tutor B se requiere la adquisición del grado personal correspondiente a dicho nivel, mediante 10 años de servicio activo como Profesor de Entrada o 5 años en las mismas condiciones más méritos correspondientes. Obteniendo el grado de Profesor Tutor 8 se puede obtener un puesto de ese nivel, por procedimientos a determinar.
- Profesor Tutor A se adquiere con 3 años como Profesor Tutor 8 más méritos correspondientes.
- Catedrático de Enseñanza Secundaria 8, se adquiere con 2 años como Profesor Tutor A, más méritos y superar las pruebas que se establezcan. La obtención de la plaza como Catedrático B se obtiene en los concursos de provisión que se convoquen. Implican cambio de centro.
- Catedrático de E. Secundaria A, se adquiere con 2 años como Catedrático 8 y los requisitos que se determinen en el concurso público de méritos. La plaza se obtiene participando por medio de concursos de provisión. Implica cambio de centro.

Cuerpo de Maestros

Los puestos de trabajo de este cuerpo se clasifican en los siguientes niveles: Maestro de Entrada, Maestro Tutor 8, Maestro Tutor A y Maestro de Término.

- Se ingresa como Maestro de Entrada.
- Diez años como Maestro de Entrada o cinco desempeñando ese puesto y obtención de los méritos correspondientes dan el grado de Maestro Tutor 8. Obteniendo el grado se puede conseguir el puesto de Maestro Tutor B por el procedimiento que se determine.
- El grado correspondiente al nivel de Maestro Tutor A se obtiene por el desempeño durante cinco años como Maestro Tutor 8 más la acreditación de los méritos a determinar. Obtenido el grado se obtiene el puesto participando en los concursos de provisión. Implica cambio de centro.
- El grado Maestro de Término se obtiene desempeñando tres años un puesto de Maestro Tutor A más acreditando los requisitos que se establezcan y superando las pruebas correspondientes. Obtenido el grado, el puesto de trabajo se obtendrá participando en los concursos de provisión. Implica cambio de centro.

4. Perfiles de la Carrera Docente. Cuerpo de Enseñanza Secundaria

- Profesor de Entrada. No especifica funciones.
- Profesor Tutor B. Se reconoce el dominio de su materia y la capacidad en el ejercicio tutorial.
- Profesor Tutor A. Se exigen méritos en orden a la renovación científica y pedagógica. No especifica funciones.
- Catedrático de Enseñanza Secundaria 8. Se evaluará, además de la experiencia, la profundización en la especialización, la formación general en el área y la capacidad de ejercer actividades tutoriales y actividades de perfeccionamiento respecto de los profesores.
- Catedrático de Enseñanza Secundaria A. Las características requeridas en el grado anterior más la capacidad para el ejercicio de funciones de coordinación interdisciplinar y tutorial.

Cuerpo de Maestros

- Maestro de entrada. No especifica funciones.
- Maestro Tutor B. Méritos en la organización y desarrollo de las tareas escolares en un nivel o área así como la capacidad para ejercer funciones tutoriales con los alumnos.
- Maestro Tutor A. Méritos en orden a la mayor especialización en aspectos concretos de la problemática escolar o en un área científica determinada, así como capacidad para ejercer actividades tutoriales o impulsar actividades de perfeccionamiento cara al profesorado.
- Maestro de Término. Además de lo exigido al Maestro Tutor A se exigirá la capacidad para el ejercicio de funciones de coordinación interdisciplinar, internivel y tutoriales.

Tanto para un cuerpo como para otro los intervalos de carrera se corresponden a los puestos de trabajo y éstos llevan aparejados funciones de responsabilidad respecto de profesores y alumnos.

Complemento específico

Tendrá carácter singular y se destina a retribuir el desempeño de los cargos unipersonales de los centros (Director, Secretario y Jefe de Estudios) según la LODE.

El desempeño de estos puntos no consolida grado personal. Remuneran las características del puesto de trabajo y se dejan de percibir al cesar en el cargo.

No da el documento una valoración de estos complementos. La valoración se hará en función del número de alumnos, profesores, ubicación del centro, condición de centro, etc.